



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

## **INFORME FINAL**

### **EXAMEN ESPECIAL**

#### **ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 RES. CGR N° 1136/08**

##### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

###### **1. ORIGEN DE LA AUDITORIA**

Resolución CGR N° 1136 de fecha 24 de octubre de 2008, *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Escuela Nacional de Comercio N° 2 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, Rubros 834 y 894 "Otras Transferencias al Sector Público" y a los Ingresos FF 30 "Recursos Institucionales", correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2006 y el 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo."*

###### **2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

Determinar que las Transferencias de los Rubros 834 y 894 recibidas por la Escuela Nacional de Comercio N° 2, referente a los Aportes del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y los Ingresos FF 30 Recursos Institucionales del periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2006 y el 30 de noviembre de 2007, se encuentren conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables.

###### **3. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El trabajo comprendió la verificación de los documentos de respaldo de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente a los Rubros 834 y 894 *"Otras Transferencias al Sector Público"* y a los Ingresos F.F. 30 *"Recursos Institucionales"* del Periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2006 y el 30 de noviembre de 2007.

El control se realizó en base a la comprobación selectiva de las evidencias y documentos que soportan los Rubros 834 y 894 *"Otras Transferencias al Sector Público"* de los Ejercicios afectados a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Asimismo el examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR N° 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO" PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"*

El resultado del presente Informe surge del análisis de los informes y documentos proveídos a los auditores para su estudio, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Escuela de Comercio N° 2 responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

### 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

- Constitución Nacional.
- Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"
- Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"
- Otras normativas que pudieran aplicarse a la Auditoria

### 5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 139/09 de fecha 11 de febrero de 2009 se ha remitido la Comunicación de Observaciones referente al Examen Especial realizado a la Escuela Nacional de Comercio N° 2, referente a los Rubros 834 y 894 "Otras Transferencias al Sector Público" y a los ingresos FF 30 "Recursos Institucionales", para su descargo.

Por Expediente CGR N° 1289/09, esta auditoria ha recibido el Descargo sobre los puntos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

### 6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I	Desarrollo de las Observaciones
Capítulo II	Conclusiones Finales
Capítulo III	Recomendaciones



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**CAPITULO I**

**a) INTRODUCCIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 fue creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.519 del 24 de Marzo de 1938, respondiendo a la necesidad de un numeroso grupo de estudiantes quienes deseaban incorporarse a la carrera comercial. Dicho decreto disponía la creación de 8 secciones, con la denominación de "Escuela Nacional de Comercio N° 2" y el funcionamiento de la misma en el local de la entonces, Escuela Nacional de Profesores N° 1 (actualmente Colegio Nacional Pte. Franco), además estaría bajo la conducción de un Director y expediría el título de "Contador Público".

A partir del año 2007, y por Resolución N° 56/07 se crean en el turno mañana los 3 primeros cursos de Bachilleratos Técnicos en las Especialidades de Informática, Contabilidad y Administración de Negocios, actualmente cuentan con 1ros y 2 dos. Cursos en las 3 modalidades suman en total 6 secciones; sumándose de esta forma a las 9 secciones que funcionan en el turno de la tarde, y a las 10 secciones del turno noche.

**Misión:** *Asumiendo el Plan Estratégico de la Educación Media y Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, la E.N.C. N° 2 busca la calidad de la Educación Técnica del Nivel Medio con el desarrollo de diferentes programas: Bachillerato Técnico en Contabilidad, Informática, Administración de Negocios, con la modalidad teórica y práctica, proyectos educativos, concursos de ciencias a nivel nacional e internacional, extensiones de pasantías laborales a través de la Escuela Empresa y la implementación del Post bachillerato, que son programas educativos que garantizan los permanentes ajustes del proceso de enseñanza – aprendizaje, la formación de profesionales de mandos medios y la segura inserción laboral de nuestros educandos.*

**Visión:** *La Institución pondrá todo su empeño para proporcionar las herramientas necesarias, a fin de que los educandos logren desarrollar su sentido de pertenencia institucional a través de la educación en valores, el desarrollo personal y proyectarse con eficiencia y eficacia en una sociedad pluralista y democrática, en el marco de los valores universales y en el rol que le corresponda, al insertarse en el campo laboral como profesionales de mandos medios, según las especialidades del bachillerato técnico en contabilidad, administración de negocios e informática*

**AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE COMERCIO N° 2**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cargo</b>
José Edmundo Dávalos Von Eckstein	Director General
Nancy Monges López	Secretaria



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**b) DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES**

El desarrollo de las observaciones, evaluación del descargo, conclusión y recomendación realizados por el equipo auditor se detallan a continuación:

**OBSERVACION N° 1**

**DIFERENCIA DE FECHA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

Según la Rendición de cuentas de la ENC N° 2, el Contrato de Transferencia del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" realizada en el mes de junio de 2007 de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) se encuentra enmendado con fecha 22/06/2007, en tanto que el Contrato de Transferencia de la Rendición de Cuentas del MEC es de fecha 17/05/2007, observándose distintas fechas por una misma Transferencia. En el cuadro siguiente se detalla la observación para su mejor comprensión:

Periodo comprendido del 01/01/2007 al 30/11/2007			
SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 DEL RUBRO 894		SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL RUBRO 894	
CONTRATO DE TRANSFERENCIA		CONTRATO DE TRANSFERENCIA	
Fecha	Monto G.	Fecha	Monto G.
22/06/2007 (*)	50.000.000	17/05/2007	50.000.000

(\*) La fecha del Contrato de Transferencia se encuentra enmendada, visualizándose fecha distinta en la misma.

**DESCARGO**

Las rendiciones de Cuentas de la E.N.C. N° 2, referentes a los Contratos de Transferencias del Rubro 894 Otras Transferencias al Sector Público, corresponden a dos Contratos diferentes:

1º) El primer Contrato de fecha 26 de noviembre de 2.006 y respaldada por el Recibo de Dinero de Transferencia N° 194 de fecha 28 de diciembre del Año 2.006. Utilizándose para la compra de:

Rubro	Bienes adquiridos	Monto G,
522	Construcción de Obras	16.500.000.-
532	Equipos Educativos	26.232.000.-
543	Equipos de Computación	7.268.000.-
Totales		50.000.000.-

2º) El Segundo Contrato de fecha 17 de mayo de 2,007 y respaldado por el Recibo de Dinero de Transferencia N° 194 de fecha 02 de julio del 2.007. Utilizándose en la adquisición de:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

<i>Rubro</i>	<i>Bienes adquiridos</i>	<i>Monto</i>
G.		
534	Equipos Educativos	
2.050.625		
535	Equipos de Salud y Laboratorios	
9.998.065		
541	Adquisición de Muebles y Enseres	
20.081.250		
542	Adquisición de Equipos de Oficina	
995.000		
543	Adquisición de Equipos de Computación	
16.875.000		
	<i>Totales</i>	
50.000.000		

\* Se adjunta nota de fecha N° 03/09 al Dto. Financiero para verificar lo auditado.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 durante el ejercicio 2007 ha recibido una transferencia por importe de G. 50.000.000; en su descargo hace mención del contrato de transferencia de fecha **17 de mayo de 2007** como documento de respaldo de la transferencia; sin embargo en su legajo no cuenta con el contrato de transferencia con la fecha mencionada anteriormente; para el efecto han respaldado la transferencia de G. 50.000.000 en el ejercicio fiscal 2007 con un contrato de transferencia con fecha enmendada del **22/06/2007**, asimismo se hace mención que esta auditoria ha visualizado el contrato de transferencia de fecha 17/05/2007 en los legajos del Ministerio de Educación y Cultura, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** .- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. inc b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;* así también la Institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo: que dice " *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Asimismo, incurre en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. e " *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*". Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

**CONCLUSIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 cuenta en su legajo el Contrato de Transferencia con fecha enmendada del 22/06/07, el cual respalda la transferencia por G. 50.000.000 realizada por el Ministerio de Educación y Cultura a favor de la Escuela, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- inc b y** las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02 **Documentación de Respaldo**, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para su profundización.

**RECOMENDACIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá implementar los mecanismos de control necesarios y tomar los recaudos para que sus legajos de rendición de cuentas posean todos los documentos de respaldo, específicamente en lo referente a las transferencias recibidas del MEC.

**OBSERVACION N° 2**

**DIFERENCIA EN EL NÚMERO Y LA FECHA DEL RECIBO DE DINERO DE TRANSFERENCIA**

La Transferencia del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" que conforma el Legajo de Rendición de Cuentas de la ENC N° 2, realizada en el mes de junio de 2007, se encuentra respaldada con el Recibo de Dinero de Transferencia N° 194 de fecha 22/06/2007, sin embargo el MEC respalda la misma transferencia con el Recibo de Dinero de Transferencia N° 34 de fecha 17/05/2007. A la vez, ambos Recibos no coinciden con el Recibo N° 9934, detallado en el Listado proveído por el MEC "Transferencias realizadas por Institución", correspondiente a la Transferencia del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. En el Cuadro siguiente se detalla la presente observación:

Periodo comprendido del 01/01/2007 al 30/11/2007					
SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 DEL RUBRO 894			SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL RUBRO 894		
RECIBO DE DINERO DE TRANSFERENCIA			RECIBO DE DINERO DE TRANSFERENCIA		
N°	Fecha	Monto G.	N°	Fecha	Monto G.
194	22/06/2007(*)	50.000.000	34	17/05/2007	50.000.000

(\*) La fecha del Recibo de Dinero de Transferencia se encuentra enmendada, visualizándose fecha distinta en el mismo.

**DESCARGO**

Las rendiciones de Cuentas de la E.N.C. N° 2, referentes a los Contratos de Transferencias del Rubro 894 Otras Transferencias al Sector Público, corresponden a **dos Contratos diferentes**, de distintas fechas, pero coincidentes en números de Recibo de Dinero de Transferencias:

Fechas de Contrato Recibo	Fecha de Recibo de Dinero	Monto G.	N° de
26 Nov 2006 194	28 diciembre 2.006	50.000.000	
17 Mayo 2007 194	02 de julio de 2.007	50.000.000	

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 hace mención en el descargo que existen dos Recibos con el N° 194 que respaldan transferencias de dos ejercicios fiscales diferentes, esta auditoria no comparte dicha afirmación debido a que la Escuela cuenta en su legajo como documento de respaldo de la transferencia por G. 50.000.000 realizada en el Ejercicio Fiscal 2007 el Recibo N° 194 con fecha enmendada 22/06/07, lo cual carece de validez por encontrarse enmendado, a su vez el Ministerio de Educación y Cultura posee en su legajo el Recibo N° 34, no coincidente con el detallado en el legajo de la ENC N° 2, surgiendo una diferencia de N° de recibos entre las dos Instituciones, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** .- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. inc b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;* así también la Institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo: que dice " *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Asimismo, incurre en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e" " *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*". Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 posee un Recibo de Transferencia N° 194 con fecha enmendada 22/06/07 que respalda la transferencia por importe de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) en el ejercicio 2007, no coincidiendo con el legajo del MEC que respalda la misma transferencia con el Recibo N° 34, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92, y en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 0 2.02** Documentación de Respaldo, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR para su profundización.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá implementar los mecanismos de control necesarios para que la Institución cuente con todos los Recibos de Dinero que respalden los Contratos de Transferencias recibidas y a su vez estos recibos coincidan con el legajo que posee el MEC.

### OBSERVACION N° 3

#### RECIBO DE DINERO Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA RESPALDAN LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y 2007.

La Transferencia en el Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" realizada en el mes de junio de 2007 a favor de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, por G.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), se encuentra respaldada con el Recibo

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

de Rendición de Cuenta emitido por el *Departamento de Rendición de Cuenta del MEC* de fecha 02/07/2007, consignado con el N° 194 como referencia; en tanto que la transferencia realizada en el mes de noviembre de 2006 en el mismo Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" por G. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones) se encuentra respaldada con la fotocopia del mismo Recibo de Dinero N° 194 y el mismo Contrato de Transferencia.

Para una mejor comprensión de las observaciones se presenta el siguiente cuadro:

<b>SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 DEL RUBRO 894</b>		
<b>Periodo comprendido del 02/05/2006 al 31/12/2006</b>		
<b>RECIBO DE RENDICION DE CUENTA</b>		
Referencia del Recibo de transferencia N°	Fecha de Rendición	Monto G.
194	28/12/2006	50.000.000
<b>Periodo comprendido del 01/01/2007 al 30/11/2007</b>		
<b>RECIBO DE RENDICION DE CUENTA</b>		
Referencia del Recibo de transferencia N°	Fecha de Rendición	Monto G.
194	02/07/07	50.000.000

**DESCARGO**

*Las rendiciones de Cuentas de la E.N.C. N° 2, referentes a los Contratos de Transferencias del Rubro 894 Otras Transferencias al Sector Público, corresponden a dos Contratos diferentes, de distintas fechas, pero coincidentes Números de Dinero de Transferencias:*

*Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:*

**RENDICION DE CUENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 DEL RUBRO 894 - PERIODO COMPRENDIDO DEL 02/05/06 AL 31/12/2007**

Fechas de Contrato Recibo	Monto	Fecha Recibo de Dinero	N° de
26 noviembre 2.006.- 194	50.000.000	28 de diciembre de 2.006.-	
17 de mayo de 2.007.- 194	50.000.000	02 de julio de 2.007.-	

*Se visualiza que son dos contratos con igual Monto, es decir G. 50.000.000 cada uno, Con fechas diferentes y cuyas fechas son 26 de noviembre de 2.006.- en tanto que el otro es de fecha 17 de mayo. Los recibos de Dinero de Transferencias tienen igualmente fechas diferentes. El primero con fecha del 28 de diciembre de 2.006.- en tanto que el segundo es de fecha 02 de julio de 2.007, Pero Los números de recibos coinciden con el N° 194.-*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 menciona en el descargo que existen dos recibos de dinero con el N° 194 de distintas fechas cada uno, esta auditoria no considera la afirmación debido a que se ha visualizado un solo recibo N° 194 de fecha

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

22/11/06 que respaldan los ejercicios fiscales 2006 y 2007, lo correspondiente al ejercicio 2007 es una fotocopia enmendada con fecha 22/06/07, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** .- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. inc b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;* así también la Institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo: que dice " *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Asimismo, incurre en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e" " *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*" Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 posee en su legajo de Rendición de Cuentas dos Recibos del Departamento de Rendición de Cuentas, de fechas distintas consignando en ambos como Transferencia el N° 194, que respaldan las transferencias de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) de los ejercicios fiscales 2006 y 2007 respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92, y **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR para su profundización.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá implementar mecanismos de control que le permitan documentar con recibos de dineros todas las transferencias recibidas del MEC.

### OBSERVACION N° 4

#### **COMPROBANTES DE RESPALDOS DE GASTOS CORRIENTES CON FECHAS ADULTERADAS**

El Legajo de Rendición de Cuentas del Rubro 834 "Otras Transferencias al Sector Público", de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, presentan Facturas que respaldan gastos corrientes de la Institución, correspondiente a la Transferencia N° 4397 de fecha 26/12/06 de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), que comparadas con los documentos del archivo de las Rendiciones del MEC, se observan adulteraciones de las fechas de las Facturas N°s. 8553, 8554 y 8555 de la firma comercial "Leka Iluminación" por compras de artículos eléctricos por G. 525.008 (Guaraníes quinientos veinticinco mil). En el siguiente cuadro se detalla la presente observación:

**Facturas de la Firma Comercial "LEKA Iluminación"**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

Nº de Factura	Monto G.	Fecha s/archivo de la Esc. Nac. de Comercio Nº 2	Fecha s/archivo del Ministerio de Educación y Cultura
08553	162.503	27/12/2006	28/12/2006
08554	200.002	27/12/2006	29/12/2006
08555	162.503	28/12/2006	29/12/2006
<b>TOTAL</b>	<b>525.008</b>		

### DESCARGO

#### COMPROBANTES DE RESPALDOS DE GASTOS CORRIENTES CON FECHA ADULTERADAS

*En el legajo de Rendición de Cuentas del Rubro 834 Otras transferencias al Sector público de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 correspondiente a La Transferencia Nº 4397 obran en archivo las Siguietes facturas de LEKA iluminación*

*Factura Nº 8.553. del 27 de diciembre de 2006 por G. 162.503.-  
Factura Nº 8 554 del 27 de diciembre de 2.006 por G. 200.002.-  
Factura Nº 8 555 del 28 de diciembre de 2.006 por G 162.503.-*

*Al respecto se ha solicitado al Departamento de Rendición de Cuentas, las copias de los mismos a fin de aclarar la supuesta adulteración de fechas.*

### EVALUACION DEL DESCARGO

La Escuela Nacional de Comercio Nº 2 remite en el descargo, copias de los Comprobantes de Gastos correspondientes a la transferencia Nº 4397, las mismas confirman la observación realizada en su oportunidad, debido a que las copias proveídas por el archivo de las Rendiciones de Cuentas del MEC tienen fechas diferentes, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e" "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos". Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

### CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura remitió copias de las facturas de la Firma LEKA Iluminación, correspondiente al respaldo de la transferencia Nº 4397, con fechas distintas a las facturas proveídas por la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 por la misma transferencia, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR para su profundización.

### RECOMENDACIÓN

La administración del Ministerio de Educación y Cultura y la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 deberá implementar mecanismos de control para que las documentaciones que respaldan los gastos no contengan defectos.

### OBSERVACION Nº 5

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA GASTOS DE CONSTRUCCIÓN SIN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El Ministerio de Educación y Cultura presentó como antecedentes para la construcción del entrepiso, tres presupuestos, sin que los mismos contengan las especificaciones técnicas mínimas de la construcción a ser realizada y con detalles distintos en cada presupuesto. En el cuadro siguiente se expone la situación observada:

Empresa concursante	Nº de Presupuesto	Fecha del Presupuesto	Detalle de la provisión	Monto Presupuestado G.
"JPP" Metalúrgica Portillo de Joaquín Portillo Pérez	0000018	04/12/2006	Provisión de Materiales para la confección y Montaje de entrepiso Metálico para Depósito	18.400.000
Talleres "San Cayetano" S.R.L.	1120	05/12/2006	Construcción y Montaje de entrepiso Metálico para depósito y Oficina	17.900.000
"ICCI" Ingeniería de Construcciones Civiles e Industriales S.A.	577	04/12/2006	Construcción y Montaje de entrepiso metálico y de madera en oficina frente con escalera y traslado de artefactos	16.500.000

**DESCARGO**

**PRESENTACION DE PRESUPUESTOS PARA GASTOS DE CONSTRUCCION SIN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

*Las normativas entregadas a las Instituciones Educativas que ganaron el con curso de EXIGI, JUNTA y GANA, organizada por el Ministerio de Hacienda*

*Denominada, Campaña de Educación Tributaria y cuyos requisitos exclusivos para la Ejecución del premio donde consignaban los Rubros a Utilizarse y que se transcribe a continuación:*

**REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL PREMIO JUNTA Y GANA (CAMPAÑA DE EDUCACION TRIBUTARIA)**

**Los Rubros que pueden ser utilizados se detalla a continuación**

**522.- Construcciones de Obras de Uso Institucional (aulas, laboratorios tinglados para deportes, etc.)**

**534.- Equipos Educativos y Recreacionales (materiales didácticos)**

**535.- Equipos de Salud y Laboratorio (Equipamiento de Laboratorio)**

**543.- Adquisiciones de Equipos de Computación (Equipamiento de sala de Informática)**

- Todos los gastos realizados deben estar presupuestados íntegramente.

- Las compras realizadas con Comprobantes de Ventas, Facturas Contados y Créditos deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones

**Tres Presupuestos de diferentes Casas Comerciales.** Los mismos deben ser impresos no hechos a computadora. Formulario 850 o Certificado de Cumplimiento Tributario.

- La Retención de Impuestos – IVA y Renta – se debe realizar a partir de 1.089.103 (Salario Mínimo Vigente) El porcentaje a retener es 3% para Renta y 50 % para IVA.

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

### - Nota de Remisión

*Se han presentados tres presupuestos para la construcción del entrepiso, tal como lo señala los requisitos exigidos de la Campaña de Educación Tributaria, donde expresa claramente **Tres Presupuestos de diferentes casas comerciales**, (No hace referencia a otros requisitos, como el de las especificaciones del trabajo). Pero que son mencionadas las Especificaciones generales del trabajo a realizarse en cada hoja de Presupuesto respectivo*

*Y por tratarse de un premio especial que es patrocinado por el Ministerio de Hacienda. La E.N.C. 2 se ha ceñido estrictamente a éste Reglamento del Concurso proveído por autoridades del M.E.C.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 indica en el descargo, que la Institución ha presentado tres presupuestos para la construcción del entrepiso, tal como lo señala los requisitos exigidos de la Campaña de Educación Tributaria, manifiestan además, que en cada hoja de presupuesto son mencionadas las Especificaciones Generales del trabajo a realizarse y que la ENC N° 2 se ha ceñido estrictamente a éste Reglamento del Concurso proveído por autoridades del MEC.

En atención a lo manifestado, este Equipo de trabajo considera que la Escuela Nacional de Comercio N° 2, no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Contratación Directa - Artículo 34 – Procedimiento, donde expresa en el Punto d) "*en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y **especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos...***" motivo por el cual nos ratificamos en nuestra observación.

### CONCLUSIÓN

Los tres presupuestos presentados por el Ministerio de Educación y Cultura como antecedente para la construcción del entre piso de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, no contienen las especificaciones técnicas mínimas para la construcción realizada y los detalles presentados en cada presupuesto son distintos, por lo que no cumplió lo establecido en el Art. 34 punto d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

### RECOMENDACIÓN

Los presupuestos para Gastos de Construcción recepcionados por la Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá contener explícita y detallada las especificaciones técnicas conforme lo dispone la Ley N° 2051/03, en cuanto al detalle completo de las especificaciones técnicas para la construcción de la obras. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

### OBSERVACION N° 6

### **ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RUBROS 834 Y 894 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO"**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 presentó las Rendiciones de Cuentas de los Rubros 834 y 894 "Otras Transferencias a el Sector Público" ante el Departamento de Rendición de Cuentas del MEC fuera del plazo establecido en los Contratos de Transferencias, detectándose un periodo de atraso de seis (6) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

En el siguiente cuadro se expone la observación mencionada:

Nº de Recibo de Transferencia	Fecha de Recibo de transferencia	Fecha de presentación de Rendición de Cuentas al MEC	Vencimiento para la presentación según Contrato de Transferencia	Días de atraso en la Presentación de Rendición de Cuentas en el MEC
194 (*)	22/11/06	28/12/06	22/12/06	6 días
34 (*)	17/05/07 (**)	02/07/07	17/06/07	15 días
892	23/08/07	10/10/07	23/09/07	48 días
1198	09/11/07	28/12/07	09/12/07	19 días

(\*) N° de Recibo de Transferencia considerado según documentos presentados por el MEC

(\*\*) Fechas consideradas según Rendición de Cuentas presentadas por el MEC

### DESCARGO

#### *ATRASO EN LA PRESENTACION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RUBROS 834 Y 894 OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO.*

*En todos los casos mencionados, se han solicitado verbalmente al Departamento de Rendición de Cuentas del M.E.C. de la presentación tardía de las Rendiciones de Cuentas, y han aceptado sin ninguna observación al respecto. Los atrasos se debieron a que en el plazo de 30 no se utilizaban la totalidad de los fondos, por la necesidad de racionalizar los recursos y utilizarlos lo mas conveniente posible a las necesidades de la Institución.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 menciona en el descargo que la Institución ha solicitado verbalmente la presentación tardía de la Rendición de Cuentas y el MEC ha aceptado, independientemente de la situación mencionada por la Escuela, la misma no ha cumplido con el plazo establecido en la **cláusula tercera del Contrato de Transferencia celebrado entre el MEC y la ENC N° 2**. Asimismo, incurre en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. e "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..".

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 presentó las Rendiciones de Cuentas de las Transferencias N°s 194, 34, 892 y 1198 con un atraso promedio de 6 a 48 días, incumpliendo con la **cláusula tercera del Contrato de Transferencia** en la cual se establece el plazo de presentación de Rendición de Cuentas, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e".

### RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá presentar las Rendiciones de Cuentas en el plazo establecido en el Contrato de Transferencia. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

**OBSERVACION N° 7**

**PAGOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA SIN LAS JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES**

No se visualizan los documentos que justifican los pagos en concepto del Objeto de Gasto 123 Remuneraciones Extraordinarias, abonados por la Escuela Nacional de Comercio N° 2, en el periodo comprendido del 02/05/06 al 30/11/07 por G.11.855.700 (Guaraníes Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos). A continuación se detalla el importe en el siguiente cuadro:

<b>Pago realizado en el Rubro 123 Remuneración Extraordinaria</b>		
<b>Recibo de Dinero N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto G.</b>
2667	24/04/2006	785.000
3196	26/07/2006	150.000
3405	01/09/2006	1.386.000
3586	28/09/2006	500.000
4397	26/12/2006	2.541.000
1198	28/12/2007	1.400.000
591	25/07/2007	1.344.700
466	06/06/2007	325.000
306	17/05/2007	874.000
167	13/04/2007	2.550.000
<b>Total</b>		<b>11.855.700</b>

**DESCARGO**

**PAGO DE REMUNERACION EXTRAORDINARIA SIN LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES**

*Al respecto, la Contraloría General de la República ha solicitado en su momento, pero no han retirado de la Secretaría Gral. de la E N C, N° 2 las planillas de asistencia de horas extraordinarias computadas en el Rubro 123 de Remuneración Extraordinaria. Cabe mencionar que el Encargado de Despacho y la Administradora de la ENC N° 2 realizaban sus funciones en los turnos mañana, tarde y noche sin los salarios asignados para éstas funciones y sin perjuicio de sus actuales funciones (Docente y Funcionaria Administrativa del turno Tarde respectivamente) Se adjunta planilla de asistencia de horas extras.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 ha documentado con registro diario de asistencia el pago de Remuneración Extraordinaria por un monto de G. 10.455.700 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos) quedando sin documento de respaldo G.1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil) correspondiente al recibo de dinero N° 1198, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación N° 3148/06, Anexo Clasificador Presupuestario, Objeto del Gasto **123 Remuneración extraordinaria** "Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario extraordinario", y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56, Contabilidad Institucional, inc. c "Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..", por lo cual esta auditoria se ratifica en la observación.

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta con registro de asistencia diaria que respalde el pago de G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil) en concepto de remuneración extraordinaria realizado a través del Recibo de Dinero N° 1198, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto de la Nación N° 3148/06, Anexo Clasificador Presupuestario, Objeto del Gasto **123 Remuneración extraordinaria** y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56, inc. c.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá documentar a través de planilla de asistencia diaria el Pago realizado en el Rubro 123 Remuneración Extraordinaria. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

### OBSERVACION N° 8

#### **FACTURAS VISUALIZADAS EN EL ARCHIVO DEL MEC QUE LA ENC N° 2 NO POSEE EN SU LEGAJO DE RENDICION DE CUENTAS**

De la verificación realizada al Legajo de Rendición de Cuentas de la ENC N° 2 archivados en el Departamento de Rendición de Cuentas del MEC, se constató la existencia de facturas que la ENC N° 2 no cuenta en su legajo de Rendición de Cuentas; por un monto que asciende a **G. 727.000** (Guaraníes setecientos veinte y siete mil). A continuación se expone el detalle de las facturas:

Recibo de Transf. N°	Fecha de Recibo de Transf.	Factura N°	Beneficiario	Fecha	Monto G.
892		001-001-0002569	COPIMAS	31/08/2007	392.000
		001-001-0000003	ITA SOFT	03/10/2007	300.000
		001-001-001859	LLAVEPAR S.R.L.	06/09/2007	35.000

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

		<b>TOTAL</b>	<b>727.000</b>
--	--	--------------	----------------

**DESCARGO**

Se ha verificado el archivo del Legajo de Rendición de Cuentas, correspondiente al Recibo de Dinero 892 y constatado la ausencia de copias de los siguientes documentos y que están incluidas en la liquidación. (Obran en archivo del colegio, se adjunta copia)

Factura N° 001 001 0002569 de COPYMAS de fecha 31/08/07 G.392.000  
Factura N° 001 001 0000003 de ITASOFT de fecha 03/10/07 G.300.000  
Factura N° 001 001 0001859 de LLAVEPAR de fecha 06/09/07 G. 35.000

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 ha confirmado la falta de los comprobantes detallados en la observación, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art 56, inc. c "Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en su registro", por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

**CONCLUSION**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no posee en su legajo de Rendición de Cuentas Facturas por importe de G. 727.000 (Guaraníes setecientos veintisiete mil), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art 56, inc. c.

**RECOMENDACIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá poseer en su legajo todos los documentos que respalden la Planilla de Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Educación y Cultura. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

**OBSERVACION N° 9**

**COMPRA ACONDICIONADORES DE AIRES QUE NO CUENTAN CON LOS TRES PRESUPUESTOS DE DISTINTAS EMPRESAS**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 realizó la compra de 9 (nueve) acondicionadores de aire, dicha compra se sustenta con el pedido de tres presupuestos, de los cuales dos presupuestos son de una misma casa comercial, ofertando marcas diferentes en cada una de las Notas de Presupuesto. Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:

Nota de Presupuesto N°	Fecha	Articulo	Empresa	Marca Presupuestada	Monto G.
0001113	08/06/2007	Acondicionador de Aire	Tecnoservice	Goodweather	2.231.250.
22136	31/05/2007		González Gimenez	Westpoint	2.380.000.
22137	31/05/2007		González Gimenez	Carrier	2.930.000.

**DESCARGO**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

*En consulta a la Dirección del Dpto. Financiero del MEC, sobre la necesidad de la compra urgente de Equipos de Acondicionadores de Aire para paliar el excesivo calor y la falta de ventilación que soportaban nuestros alumnos en esa época del año y teniendo en cuenta el tipo construcción realizada por la Entidad Binacional ITAIPU, se había solicitado y presentado los tres presupuestos y que afectaban dos de ellos a la misma Empresa pero con diferentes marcas y especificaciones del Equipo de A .A.*

*El Director del Dpto. Financiero del M.E.C, Lic. Atilio Esquivel dio su conformidad en forma excepcional sobre los dos presupuestos de la misma Casa Comercial pero que correspondía a diferentes marcas de Acondicionadores de Aire por lo cual fueron aceptados como válidos los tres presupuestos.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Escuela hace mención en el descargo que en vista a la necesidad de la Institución de contar con los acondicionadores de aire, el Director Financiero hizo una excepción y aprobó los tres presupuestos, siendo dos de ellos de la misma casa comercial; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03:

Art. 34 La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

*"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...; por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación.*

### **CONCLUSIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 adjudicó la adquisición de (9) nueve acondicionadores de aire, por G. 20.081250 (Guaraníes veinte millones ochenta y un mil doscientos cincuenta), sin contar con un mínimo de tres presupuestos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 34° inc. c.

### **RECOMENDACIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá adjudicar la adquisición de bienes conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art 34° inc. c. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

### **OBSERVACIÓN N° 10**

#### **NO CUENTA CON EL INVENTARIO DE LAS REPARACIONES DE BIENES REALIZADAS A TRAVEZ DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MEC**

Por Memorando N° 2 de fecha 27/11/2008 fue solicitado a la Escuela Nacional de Comercio N° 2 el Inventario de las reparaciones de Bienes realizadas a través de las transferencias recibidas del MEC, en el periodo comprendido del 02/05/2006 al 30/11/2007. La misma es contestada por Memorando de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 de fecha 9 de diciembre de 2008, manifestando los responsables de la institución educativa que no cuentan con el inventario solicitado, el cual se contempla en el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC.

### **DESCARGO**

***Periodo comprendido del 01/01/06 hasta Noviembre del 2.007***

*La ENC N° 2 funcionó como Institución Educativa hasta diciembre del 2.006 en el local del Colegio PTE. Franco situado sobre la calle Azara y Nuestra Señora de la Asunción, Todas las reparaciones de bienes estaban a cargo de la Dirección General y*

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

*Cooperadora Escolar de ésta última Institución, porque la ENC N° 2 usufructuaba el local pero los bienes pertenecían al Colegio Presidente Franco, por lo que no podía tener Inventario de reparaciones de bienes ajenos.*

*En el año 2.007 la E.N.C. N° 2 fue beneficiada por la construcción de un nuevo Moderno local situado sobre las calles General Aquino entre Azara y Cerro Corá, totalmente equipado como la sala de Informática, Sala de Idiomas, mobiliario nuevos y funcionales, algunos equipos de Split, todos donados por la ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU y además las compras del Premio JUNTA Y GANA otorgado por el Ministerio de Hacienda, daban a la fecha del 30 de Noviembre del 2.007 la aún innecesaria reparación de bienes Al 30 de noviembre del 2.007.-aún no se contaban con fichas de reparaciones porque todos los bienes eran nuevos de paquete.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La ENC N° 2 no justifica la falta de inventario de reparaciones de bienes realizadas a través de las transferencias recibidas del MEC en el periodo comprendido entre el 02 de mayo del 2006 al 30 de noviembre del 2007, incumpliendo lo establecido en el "Manual de Organización y Procedimientos F.F. 30- Recursos Propios – Rendición de Cuenta" Modalidad Operativa de las Instituciones Oficiales del Ministerio de Educación y Cultura en el numero 6 Recaudos Necesarios o Documentaciones Requeridas ..... *todas las reparaciones ( bienes) en las Instituciones, deben estar inventariados", por lo cual esta auditoria se ratifica en la observación.*

### **CONCLUSIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta con el inventario de las reparaciones realizadas a través de las transferencias recibidas del MEC en el periodo comprendido entre el 02 de mayo del 2006 al 30 de noviembre del 2007, incumpliendo con el "Manual de Organización y Procedimientos F.F. 30- Recursos Propios – Rendición de Cuenta" del Ministerio de Educación y Cultura.

### **RECOMENDACIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá realizar el inventario de las reparaciones de bienes pagados a través de las transferencias recibidas del MEC en el Rubro 834 "Otras transferencias al Sector Público"

### **OBSERVACIÓN N° 11**

#### **NO SE VISUALIZA EN EL ARCHIVO DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2 LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LOS GASTOS POR EL RUBRO 894 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTRO PÚBLICO"**

En el archivo de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 remitido al equipo de auditoria, no se visualizan la totalidad de los documentos requeridos por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC, referente a las adquisiciones de bienes a través de la transferencia en concepto del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" tales como; Nota de Pedido al Director Financiero del MEC, Tres Presupuestos legales y Nota de Remisión firmado por el Director del Colegio.

### **DESCARGO**

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**Tiene relación a la Observación N° 5**

Las normativas entregadas a las Instituciones Educativas que ganaron el Concurso de EXIGI, JUNTA y GANA, organizada por el Ministerio de Hacienda, se habían entregado los Requisitos para la Ejecución del premio

De la Campaña de Educación Tributaria, donde consignaban los Rubros a Utilizarse y señala que deben presentarse tres presupuestos que se transcribe a continuación:

**REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL PREMIO JUNTA Y GANA  
(CAMPAÑA DE EDUCACION TRIBUTARIA)**

**Los Rubros que pueden ser utilizados se detalla a continuación**

522.- Construcciones de Obras de Uso Institucional (aulas, laboratorios tinglados para deportes, etc.)

534.- Equipos Educativos y Recreacionales (materiales didácticos)

535.- Equipos de Salud y Laboratorio (Equipamiento de Laboratorio)

543.- Adquisiciones de Equipos de Computación (Equipamiento de sala de informática)

Todos los gastos realizados deben estar presupuestados íntegramente las compras realizadas con Comprobantes de Ventas, Facturas Contados y Créditos deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

\* Tres Presupuestos de diferentes Casas Comerciales. Los mismos deben ser impresos no hechos a computadora.

\* Formulario 850 o Certificado de Cumplimiento Tributario

La Retención de Impuestos – IVA y Renta – se debe realizar a partir de 1.089.103 (Salario Mínimo Vigente) El porcentaje a retener es 3% para Renta y 50 % para IVA

\* Nota de Remisión

Además en las normativas proveídas sobre las documentaciones por la Dirección de Cuentas del MEC, señala lo siguiente:

**Documentaciones Requeridas para la presentación de Rendición de Cuentas de Gastos de Recursos Propios.**

La presentación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2.006 es Obligatorio las instituciones que no presentan dicha documentación no podrán percibir Transferencias de Recursos Propios en el año 2006.

- Las Instituciones que no hayan presentado presupuestos de Gastos 2006 no podrán realizar Ampliaciones ni Reprogramaciones.
- \* Todos los gastos realizados deben estar Presupuestados íntegramente
- \* La presentación de la copia del recibo de Transferencias es obligatoria
- Las compras realizadas en las casas comerciales con Comprobantes de Ventas, Facturas Contados y Créditos que sobrepasen los Gs.700.000.- Según Circular N° 3 de la Dirección General de Administración y Finanzas Deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones: Tres Presupuestos de diferentes Casas Comerciales, Formulario 850 o Declaración Jurada del IVA correspondiente al mes precedente.
- Las gastos en las planillas internas tales como Remuneración extraordinaria Jornales Varios, Facturas Compras y viáticos no deberán pasar el 50% de cada transferencia recibida.
- Los gastos en el rubro de Viáticos deben estar justificadas hasta el 70 %
- Los gastos del rubro 144 Jornales Varios deben estar firmados por la Supervisión



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

*Administrativa de la zona.*

- *La Planilla de Pago de Remuneración Extraordinaria debe estar acompañada por el Certificado de Trabajo (fotocopia autenticada) La retención de impuestos – IVA y Renta – se debe realizar a partir de 1.089.103) Salario Mínimo vigente IVA incluido. El porcentaje a retener es 3 % para renta y 50 % para IVA.*
- *La mesa de Entrada dependiente del Dpto. de Rendición de Cuentas, no recepcionará las carpetas de gastos si no reúnen los requisitos mencionados más arriba.*

### **Rendición de Cuentas – MEC.**

*Según el facsímile que se adjunta, sobre las normativas de la presentación de documentos o carpetas de Rendición de Cuentas en el Departamento de Rendición de Cuentas del MEC,*

*No señala en ninguna parte los requisitos de:*

- **Nota de Pedido al Director Financiero del MEC**
- **Nota de Remisión firmado por el Director del Colegio**

***Si señala la presentación de Tres Presupuestos, que la ENC N° 2, Ha cumplido exigidos por las normativas proporcionada por el Dpto. Financiero, con éste requisito de todos aquellos gastos que sobrepasen la suma de guaraníes 700.000.-***

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

De la evaluación practicada al descargo presentado por la institución, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada, tomando en consideración que los documentos obrantes en el archivo de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 y remitidos a la auditoría no se visualizan la totalidad de los documentos de Rendición de Cuentas, referente a las adquisiciones de bienes a través de la transferencia en concepto del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público" incumpliendo con lo dispuesto en por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC y con las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo: que dice "Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".

### **CONCLUSIÓN**

No se visualizó la totalidad de los documentos requeridos por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC, en los archivos de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 remitido al equipo de auditor, en relación a las adquisiciones de bienes a través de la transferencia del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público", incumpliendo con lo dispuesto en por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC y con las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo.

### **RECOMENDACIÓN**

La institución deberá arbitrar mecanismos de control interno para el archivo de la totalidad de los documentos requeridos para la rendición de cuentas correspondientes.

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **OBSERVACIÓN N° 12**

#### **NO SE VISUALIZA UNA AUTORIZACIÓN DEL MEC PARA EL USUFRUCTO SIN COSTO DE LA CANTINA EN EL PERIODO 2007**

La Comisión Directiva responsable de la ENC N° 2, conforme al Acta N° 02/07 de fecha 01/02/2007 decidió llamar a licitación para el usufructo de cantina por medio del Diario ABC Color, sin embargo, posteriormente por Acta N° 05/07 de fecha 19/02/2007 se decidió pasar a favor de la Comisión de Padres el usufructo de la cantina sin costo por el año lectivo 2007. Al respecto, no se visualiza una autorización de conformidad por parte del MEC ante la decisión asumida por la Comisión Directiva de la institución.

### **DESCARGO**

*El Consejo Directivo funcionaba con 5 personas: El Encargado de Despacho, el Director del Turno Tarde, la Directora del Turno Noche, un Docente representante del Área Técnica (Aurelio Paniagua) y una representante del Área del Plan Común. Las decisiones se aprobaban por votación. La propuesta de formar una Comisión y llamar a licitación para la explotación de la cantina fue sugerida por Aurelio Paniagua, ( Acta N° 2 de fecha 02/07) aprobado por votación, se trasladan a las ACES la administración de la cantina (Acta N° 5/07 de fecha 19/02 /07) sin ingreso para la Institución. Proyecto mocionado por Aurelio Paniagua y apoyado por Celso Miranda; Se tuvo en cuenta que la E N C N° 2.- contaba con equipos costosos de Informática, Odontología y Laboratorio de Idiomas que debía ser resguardados y sobre todo por las noches, domingos y feriados, por lo que se precisaba de personal de Servicio como SERENO, además de LIMPIADORES Y PORTEROS y teniendo en Cuenta que la Institución no cuenta con Rubros para pagos de salarios a éstos personales, se decidió que las ACES administren los fondos por la explotación de la cantina, para el pago de los salarios del personal nombrado más arriba. Según Acta N° 105/07 del 19 de febrero de 2.007.-*

*En reunión del Consejo Directivo mantenida con los Supervisores del MEC Lic. Pabla López, Lic. Alberto Flores, y el Abogado Julio Riveros, quienes presentaron la Resolución N° 233 que disponía una vez más La Supervisión Técnica Pedagógica a la ENC N° 2.*

*En uno de sus párrafos el Abogado Julio Riveros pregunta **quien autorizó para que no se deposite el importe de la cantina, donde el Profesor Paniagua dijo Que no existió recomendación para depositar por que se utilizó directamente para pagar salario y maneja el Centro de Padres (Pagina 48 del Acta 11/07).***

*En las observaciones finales de la misma Acta en el punto 4 señala textual mente lo siguiente:*

**4.-El Prof. Paniagua aclara con respecto al ingreso por cantina que no tendrá ningún problema en depositar en fondos propios si hay una recomendación si el Ministerio expide. (Se copia textualmente el acta)**

**Firman el Acta 11/07 el Prof. Celso Miranda, Prof. María Julia Saucedo, Prof. Amelia Delgado, Abog. Julio Riveros, Lic. Sonia Cárdenas y Lic. Alberto Flores.**

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

Esta auditoria se ratifica en la observación señalada, dado que la Escuela Nacional de Comercio N° 2 confirma la no percepción de ingreso en concepto de Alquiler de cantina, tampoco presenta ningún documento del MEC por el cual autoriza a la Comisión de Padres la administración de la Cantina. El canon correspondiente a Alquiler constituye ingresos propios del MEC, establecido en la Ley N° 3.148/06 "*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007*" Anexo Clasificador Presupuestario, Origen de Ingreso **163 "Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra."** incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" Art. 35 **Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos**, inc. a "*El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna*".

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no percibió los ingresos provenientes de la explotación de Cantina durante el periodo fiscal 2007, incumpliendo con lo establecido en la Ley N°3.148/06 "*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007*" Anexo Clasificador Presupuestario, Origen de Ingreso **163**, y lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" Art. 35, inc. "a". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR para su profundización.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá percibir en concepto de explotación de la cantina y depositar íntegramente en la Cuenta del Ministerio de Educación y Cultura.

### OBSERVACIÓN N° 13

#### **NO SE VISUALIZA EL LISTADO DE LAS SERIES DE RECIBOS DE DINERO ENTREGADOS POR EL MEC A LA E.N.C. N° 2**

No se visualiza el listado de numeración de las series de Recibos de Dinero entregado por el MEC a la Escuela Nacional de Comercio N° 2, en el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2006 y el 30 de noviembre de 2007, ni constancia de recepción de los mismos por parte de los responsables de la institución educativa, por lo que no se puede determinar que los Recibos de Dinero utilizados por la E.N.C. N° 2 corresponda a la totalidad de series entregados por el MEC.

### DESCARGO

*Al respecto, en la Ejecución Presupuestaria de cada depósito fiscal realizado en el BCP en la cuenta N° 73 del MEC, se especifican correlativamente los números de recibos que son proveídos por el MEC y utilizados por la E.N.C N° 2. Y que posteriormente son entregados y verificados los duplicados de los recibos correspondientes. Se verifica los montos depositados y los números.*

*Y la verificación es realizada por la Sección de Ingresos y Recursos Institucionales del MEC. (se adjunta detalles de los números de recibos de ingresos correlativos, para la realización del deposito correspondiente).*

### EVALUACION DEL DESCARGO

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 ha presentado en el descargo las planillas de ejecución del presupuesto de ingresos de los ejercicios fiscales 2006 y 2007, las cuales no determinan la totalidad de series de Recibos de Dinero entregados por el Ministerio de Educación y Cultura a la Escuela de Comercio, tampoco se remitió una constancia de recepción de los recibos entre las partes. Esta situación no se ajusta a lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo: que dice " *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.* Por lo expuesto, esta auditoria se ratifica en la observación.

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta con documentos que respaldan el detalle de las series de Recibos de Dinero que fueron entregados por el Ministerio de Educación y Cultura, así como tampoco cuentan con la constancia de recepción y entrega de los mismos; incumpliendo con lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá contar con documentos que respalden la recepción y entrega de la totalidad de series de Recibos de Dinero por parte del Ministerio de Educación y Cultura. Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios Administrativos a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

### OBSERVACIÓN N° 14

#### **NO SE VISUALIZA EL "REGISTRO MAYOR" Y EL INFORME "DETALLE DE DOCUMENTO" REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL MEC A FAVOR DE LA E.N.C. N° 2**

El MEC no ha proveído el "*Registro Mayor*" y el informe "*Detalle de Documento*" del periodo comprendido del 02/05/2006 al 30/11/2007, referente a las Transferencias realizadas a favor de la E.N.C. N° 2 en los Rubros 834 y 894 "*Otras Transferencias al Sector Público*", ni el listado que detalla las Instituciones beneficiadas con cada Obligación efectuada del Presupuesto del MEC en los mencionados rubros, por lo que no puede determinarse contablemente ni presupuestariamente las transferencias realizadas por el MEC a favor de la Escuela Nacional de Comercio N° 2.

### DESCARGO

*Realmente el MEC no nos ha proporcionado el **REGISTRO MAYOR** y el informe de **DETALLE DE DOCUMENTO** en los periodos anteriores y actuales referente a las transferencias realizadas a favor de la ENC N° 2 en los Rubros 834 y 894 Otras Transferencias al Sector Público.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 hace mención en el descargo que el Ministerio de Educación y Cultura no ha proveído el Registro Mayor y el Informe de detalle de documento, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" Art. 65 **Examen de Cuentas** "*La Contraloría General de la*

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

*República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.".* Por lo expuesto nos ratificamos en la Observación.

### CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura no proveyó el Registro Mayor, el Detalle de Documento, ni el listado detallado de las Instituciones beneficiadas de los Rubros 834 y 894, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65 **Examen de Cuentas**.

### RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá contar con los registros detallados de las transferencias a Entidades Educativas Rubro 834 y 894 "Otras Transferencias al Sector Público". Al respecto, se sugiere a las autoridades correspondientes la apertura de Sumarios *Administrativos* a los responsables y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

### OBSERVACIÓN N° 15

#### **NO SE VISUALIZAN LOS RECIBOS DE DINERO ANULADOS OBRANTE EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE INGRESOS DEL MEC**

No se visualizan los Recibos de Dinero anulados entregados al MEC adjunto a las Rendiciones de Ingreso del periodo comprendido del 02/05/2006 al 30/11/2007, por lo que no se puede determinar la anulación efectiva de los mismos.

### DESCARGO

*En la Ejecución Presupuestaria de cada depósito fiscal realizado en el BCP en la cuenta N° 73 del MEC, se especifican correlativamente los números de recibos que son proveídos por el MEC y utilizados por la E.N.C N° 2. Y que posteriormente son entregados y verificados los duplicados de los recibos correspondientes. Se verifica los montos depositados y los números utilizados y los números anulados acompañados de la copia original. (Ver Planilla adjunta a la observación N° 15) La verificación es realizada por la Sección de Ingresos y Recursos Institucionales del MEC.*

### EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo se hace mención de los diferentes procedimientos realizados tanto por el Ministerio de Educación y Cultura y la Escuela Nacional de Comercio N° 2, pero esta auditoria durante el periodo de ejecución no ha visualizado los originales que se adjuntan a los duplicados que sustentan la verdadera anulación de los Recibos de

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

Dinero, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65 **Examen de Cuentas** "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.". Por lo expuesto nos ratificamos en la Observación.

### CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 y el Ministerio de Educación y Cultura no presentaron los originales de los Recibos de Dinero anulados durante el periodo del 02/05/2006 al 30/11/2007, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65 **Examen de Cuentas**.

### RECOMENDACIÓN

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá sustentar la efectiva anulación de los Recibos de Dinero y tener a disposición del órgano de control para las verificaciones correspondientes.

### OBSERVACION N° 16

#### **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTREPISO DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2**

En el mes diciembre de 2006 fue construido un entrepiso en la ENC. N° 2, adjudicada a la Firma Constructora "ICCI" Ingeniería de Construcciones Civiles e Industriales S.A., la construcción mencionada ha sido sujeto de verificaciones técnicas por parte del Ministerio de Educación y Cultura. La revisión generó un dictamen del perito contratado por el MEC para realizar la verificación técnica de la obra, cuyo resultado expresa: "La obra presenta vicios de construcción, no ha sido entregada en forma (cláusula ineludible en todo contrato, que debe ser cumplida). Igualmente, el dictamen elaborado por el mencionado perito fue arrimado a este Organismo Superior de Control para la evaluación correspondiente. A tal efecto, la Dirección General de Control de Obras conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme a la Nota CGR N° 3838 de fecha 31/07/08 han expresado recomendaciones que a la fecha aún no se han realizado.

### DESCARGO

*La Empresa ICCL, Ingeniería de Construcciones Civiles e Industriales S.A., no ha podido concluir la obra a raíz de impedimentos causados por Aurelio Paniagua y Celso Miranda (ex Miembros del Consejo) a pesar del MEMO remitido a la ENC N° 2 Por la Directora General de Educación Media, Lic. Haydee Giménez Peña, recomendando su finalización. (se adjunta Memo DGEM N° 1167/2007 de fecha 2 de agosto de 2007). Ambos denunciaban la obra inconclusa pero al mismo tiempo no permitían su terminación. A pesar de que el Profesional Ingeniero Luís Rotela se apersonó en el*

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

*local de la Institución para dialogar sobre la conclusión de la obra en fecha 02 de mayo del 2.008.- siendo a las 10:00 horas de la mañana según Acta N° 18/2008 labrada ante Lic. Pabla López, Lic. Celso Miranda y María Julia Saucedo, donde el Profesional manifiesta: que está dispuesto a acondicionar aquello, para lo que al principio estaba previsto o sea oficina, lugar habitable conforme al número de personas que han de recurrir normalmente en dicho lugar.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

En atención al descargo remitido por los responsables de la Administración de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República a través de la Dirección General de Control de Obras conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a la Nota CGR N° 3838 de fecha 31/07/08 que dice.. "Arbitrar los medios pertinentes para la corrección de las deficiencias mencionadas en los informes arriba citados, con la urgencia que el caso requiere, teniendo en cuenta que esta comunicación se efectúa en tiempo y forma a fin de evitar los riesgos potenciales que representan a la integridad de las personas como de bienes de la institución a su cargo, teniendo en cuenta la Ley N° 1160- del Código Penal, artículos 15, Omisión de evitar un resultado y 192, Lesión de confianza, respectivamente".... "Informar a esta Contraloría General de la República acerca de las acciones asumidas". La Escuela Nacional de Comercio no dio cumplimiento a las Recomendación de corrección de deficiencias observadas en la construcción y tampoco informó sobre las acciones tomadas conforme la Nota CGR N° 3838 de fecha 31/07/08.

### **CONCLUSIÓN**

La Administración de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 y el Ministerio de Educación y Cultura, no dieron cumplimiento a la recomendación de corrección de deficiencias observadas en la construcción del entrepiso, remitida por Nota CGR N° 3838 de fecha 31/07/08, tampoco informaron sobre las acciones tomadas al respecto.

### **RECOMENDACIÓN**

La Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberá implementar mecanismos a los efectos de cumplir con las recomendaciones del perito contratado por el MEC y las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, conforme Nota CGR N° 3838 del 31/07/08.

### **CONCLUSIONES REFERENTES A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

#### **EXPEDIENTES CGR N°s 8635/2007 y 4724/2008**

Por Nota de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 de fecha 7/12/2007, ingresada bajo Expediente 8635/2007, presentada a este Organismo Superior de Control por la Sra. Pabla López, Directora Turno Mañana, Celso Mirando, Director Turno Tarde, María Julia Saucedo, Directora Turno Noche, Sr. Aurelio Paniagua y Sra. Amelia Delgado, ambos Ex miembros – Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, solicitan *una verificación especial de los Bienes Patrimoniales y Uso de los Fondos presupuestados en la Institución.*

Asimismo, en Nota de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 de fecha 13/06/2008, ingresada bajo Expediente 4724/2008, presentada a este Organismo Superior de

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

Control y firmadas por las mismas personas señaladas precedentemente, por la cual solicitan una auditoria de Gestión puntual del Periodo comprendido entre el 23/05/06 al 12/11/2007.

En base a lo solicitado se realizó el Examen Especial a la Escuela Nacional de Comercio N° 2 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, Rubros 834 y 894 "Otras Transferencias al Sector Público" y a los Ingresos FF 30 "Recursos Institucionales", correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2006 y el 30 de noviembre de 2007, cuyas observaciones, conclusiones y recomendaciones se detallan en los siguientes puntos:

### **La Construcción de Entrepiso y Bienes Patrimoniales**

El análisis referente a la construcción del Entrepiso en la Escuela de Comercio N° 2, se exponen en las observaciones N°s 5, 9, 10 y 16

### **La Utilización de Fondos Presupuestados y Transferidos por el MEC**

Con relación a las Transferencias de Recursos a través de los Rubros 834 y 894 se detallan en las observaciones N°s 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 11.

### **Ingresos Propios**

Referente a los ingresos percibidos en concepto de las fotocopias efectuadas por los responsables de la Escuela de Comercio N° 2, presentaron a esta auditoria documentos que respaldan los depósitos efectuados en dicho concepto en los periodos fiscales 2006 y 2007.



## CAPITULO II CONCLUSIONES GENERALES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Escuela Nacional de Comercio N° 2, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 cuenta en su legajo con el *Contrato y Recibo de Transferencia* que respalda el importe de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) transferido por el Ministerio de Educación y Cultura a favor de la Escuela, con fecha enmendada. Asimismo, posee como respaldo dos Recibos del Departamento de Rendición de Cuentas, de fechas distintas consignando en ambos como Transferencia el N° 194, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" N° 8127/00 Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- inc b y** las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02 **Documentación de Respaldo**, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Estas observaciones serán remitidas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para su profundización.
2. El MEC remitió copias de las facturas de la Firma LEKA Iluminación, correspondiente al respaldo de la transferencia N° 4397, con fechas distintas a las facturas proveídas por la Escuela Nacional de Comercio N° 2 por la misma transferencia, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e". Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para su profundización.
3. Los tres presupuestos presentados por el Ministerio de Educación y Cultura como antecedente para la construcción del entre piso de la Escuela Nacional de Comercio N° 2, no contienen las especificaciones técnicas mínimas para la construcción realizada y los detalles presentados en cada presupuesto son distintos, por lo que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 punto d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
4. Presentó las Rendiciones de Cuentas de las Transferencias N°s 194, 34, 892 y 1198 con un atraso promedio de 6 a 48 días, incumpliendo con **la cláusula tercera del Contrato de Transferencia** en la cual se establece el plazo de presentación de Rendición de Cuentas, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83, inc. "e".
5. La Escuela Nacional de Comercio N°2 no cuenta con registro de asistencia diaria que respalde el pago de G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil) en concepto de remuneración extraordinaria realizado a través del Recibo de Dinero N° 1198, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto de la Nación N° 3148/06, Anexo Clasificador Presupuestario, Objeto del Gasto **123 Remuneración extraordinaria** y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56, inc. c.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

6. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta en su legajo de Rendición de Cuentas facturas por importe de G. 727.000 (Guaraníes setecientos veintisiete mil), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art 56, inc. c.
7. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 adjudicó la adquisición de (9) nueve acondicionadores de aire, por G. 20.081250 (Guaraníes veinte millones ochenta y un mil doscientos cincuenta), sin contar con un mínimo de tres presupuestos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 34° inc. c.
8. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta con el inventario de las reparaciones realizadas a través de las transferencias recibidas del MEC en el periodo comprendido entre el 02 de mayo del 2006 al 30 de noviembre del 2007, incumpliendo con el "Manual de Organización y Procedimientos F.F. 30-Recursos Propios – Rendición de Cuenta" del Ministerio de Educación y Cultura.
9. No se visualizó la totalidad de los documentos requeridos por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC, en los archivos de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 remitido al equipo de auditor, en relación a las adquisiciones de bienes a través de la transferencia del Rubro 894 "Otras Transferencias al Sector Público", incumpliendo con lo dispuesto en por el Manual de Organización y Procedimientos de Rendición de Cuentas del MEC y con las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo.
10. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no percibió los ingresos provenientes de la explotación de Cantina durante el periodo fiscal 2007, incumpliendo con lo establecido en la Ley N°3.148/06 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007" Anexo Clasificador Presupuestario, Origen de Ingreso **163**, y lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35, inc. a. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para su profundización.
11. La Escuela Nacional de Comercio N° 2 no cuenta con documentos que respaldan el detalle de las series de Recibos de Dinero que fueron entregados por el Ministerio de Educación y Cultura, así como tampoco cuentan con la constancia de recepción y entrega de los mismos; incumpliendo con lo dispuesto en **las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** Documentación de Respaldo.
12. El Ministerio de Educación y Cultura no proveyó el Registro Mayor, el Detalle de Documento, ni el listado detallado de las Instituciones beneficiadas de los Rubros 834 y 894, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65 **Examen de Cuentas**.
13. El MEC y la Escuela Nacional de Comercio N° 2 no presentaron los originales de los Recibos de Dinero anulados durante el periodo del 02/05/2006 al 30/11/2007, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65 **Examen de Cuentas**.
14. La Administración de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 y el Ministerio de Educación y Cultura, no dieron cumplimiento a la recomendación de corrección

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

de deficiencias observadas en la construcción del entepiso, remitida por Nota CGR N° 3838 de fecha 31/07/08, tampoco informaron sobre las acciones tomadas al respecto.

## **CAPITULO III**

### **RECOMENDACIONES**

Conforme a las observaciones realizadas, ésta Auditoría sugiere a las autoridades de la **Escuela Nacional de Comercio N° 2 y el Ministerio de Educación y Cultura** la apertura de los Sumarios Administrativos a los responsables para los puntos **5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14** del Informe Final y la aplicación de sanciones administrativas pertinentes, si correspondiere.

Con relación a las recomendaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Escuela Nacional de Comercio N° 2 deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado en forma impresa y medio magnético a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 días, a partir de la recepción del presente informe. Se anexa copia de la Planilla del Plan de Mejoramiento.

Es nuestro informe

Asunción, 23 de julio de 2009

**C.P. Ivonne Vallejos**  
Auditora

**Sra. Mirtha Britos**  
Auditora

**C.P. Liliana Vera**  
Jefa de Equipo

**Lic. Marta B. de Sánchez**  
Supervisora

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
Coordinadora



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**Auditoría a la Escuela Nacional de Comercio N° 2**

Contralor General De La República	Abog. Octavio Augusto Airaldi
Sub Contralor	Lic. Atilio Gayoso
Directora General	Lic. Benita Jara Cañiza
Directora de Área	Lic. Marta Benítez de Sánchez
Equipo de Auditoria	C.P. Liliana Mabel Vera Aveiro C.P. Ivonne Vallejos Sra. Mirtha Britos

**Responsables de la Escuela Nacional de Comercio N° 2**

Director General	José Edmundo Dávalos Von Eckstein
Secretaria General	Nancy Monges López



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**EXAMEN ESPECIAL  
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 2  
PERIODO COMPREDIDO DEL 2 DE MAYO DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE  
2007**

**Resolución CGR No. 1136/2008**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
<b>Información Introdutoria</b>	<b>1 - 2</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>3</b>
<b>a. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>b. Desarrollo de las Observaciones</b>	<b>4 – 27</b>
<b>Capitulo II</b> Conclusiones Generales	<b>28</b> 28 -29
<b>Capitulo III</b> Recomendaciones	<b>30</b> 30